



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-15289690-GDEBA-DPGHADA

VISTO el expediente EX-2021-15289690-GDEBA-DPGHADA, por el cual Gonzalo Daniel Guarrochena (CUIT 20-20729258-4) solicita la Aptitud Hidráulica de Obra para las obras a realizarse en el predio designado catastralmente como: Circunscripción III, Quinta 86, Parcela 1, ubicado en Colectora Sur de la Ruta Nacional N° 8, altura Km 70,000, de la localidad de Pavón, partido de Exaltación de la Cruz en el cual se desarrollará un loteo abierto residencial, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un predio de setenta mil doscientos metros cuadrados (70.200 m²) donde se ejecutará un fraccionamiento en un sector de veintiséis mil seiscientos metros cuadrados (26.600 m²), consistente en calles con cunetas conformadas en tierra y alcantarillas de caños de hormigón armado, que derivan el excedente pluvial a una zanja existente de mantenimiento municipal;

Que, los interesados tramitaron actuaciones en la ADA y obtuvieron con fecha 8 de febrero de 2019 por parte de la Dirección Provincial de Gestión Hídrica la certificación de las prefactibilidades hidráulica, de explotación del recurso hídrico y de vuelco de efluentes líquidos previamente tratados, (NRI 2436-41-B6-1), en la cual el Departamento Límites y Restricciones al Dominio informa que el predio se ubica en una zona urbana, amanzanada con frente a la Colectora Sur de la Ruta Nacional 8 y la calle Francisco Bernárdez, presentando cotas que en primera instancia no ofrecerían inconvenientes hídricos, siendo factible otorgar la prefactibilidad solicitada;

Que, no obstante lo manifestado y dado las dimensiones del predio y el destino propuesto, la aptitud hidráulica del bien en su etapa de prefactibilidad queda condicionada a presentar el estudio y proyecto de los desagües pluviales del bien y su conexión con el entorno, cuya documentación deberá ajustarse a la Resolución ADA N° 333/17 y la Ley N° 12257, indicando de corresponder las servidumbres de uso de las obras hidráulicas a proyectar y todo otro condicionante que pudiera establecerse;

Que la requirente adjunta la documentación técnica denominada Proyecto de desagües pluviales - loteo en Colectora Sur - Ruta Nacional 8 km 70, compuesta por memoria de cálculo y planilla de cómputo y presupuesto (orden 3), planos de proyecto nos. 1-ubicación, imágenes satelitales de Google Earth e individualización en carta IGN- y 2-cuencas y tramos de cálculo de obra hidráulica- (órdenes 4 y 6, respectivamente), elaborada por el ingeniero hidráulico Horacio Néstor TAVECCHIO (MCIPBA N° 42.550) según contrato obligatorio de tareas profesionales por proyecto de desagües pluviales suscripto con el comitente y debidamente visado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires Distrito VII, cuya copia se glosa a orden 7;

Que en su intervención a orden 10, el Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos manifiesta, en lo referente a los aspectos ambientales a considerarse para la aprobación de la gestión, por las características y ubicación del emprendimiento, que si el proyecto de saneamiento hidráulico cumple con las condiciones de no inundabilidad ni afectación a terceros, no tiene objeción alguna que formular;

Que a orden 11 el interesado adjunta el proyecto de plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor José Ignacio BENEDETTI (MCPA N° 2567) y destaca que las obras de desagües pluviales diseñadas en el presente proyecto se implantan en el sector público cedido por los propietarios para espacios viales, a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, sin intervenciones estructurales sobre la jurisdicción de la Ruta Nacional 8;

Que a orden 12, el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio evalúa la documentación técnica presentada, informa que no existen observaciones técnicas que formular, recomendando la prosecución del trámite y quedando la autorización final, condicionada al resultado de la inspección de las obras declaradas;

Que a orden 13 se agrega copia de la nota expedida por la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, de fecha 17 de diciembre de 2020, donde informa, luego de haber efectuado una inspección in situ, que no habría inconveniente para la realización del vuelco de los excedentes pluviales en zanjas y cunetas de su mantenimiento, siempre que se garantice fehacientemente el correcto desagüe pluvial de los inmuebles localizados aguas arriba y aguas abajo del emprendimiento, cuya responsabilidad, quedará exclusivamente a cargo del profesional actuante;

Que a orden 23, la Dirección de Administración y Finanzas comunica que ingresó el pago de pesos siete mil cuatrocientos diecisiete con 83/100 (\$ 7.417,83) en concepto de Aptitud Hidráulica de Obra;

Que el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio y la Dirección Gobernanza, Regiones y Usuarios en su intervención a orden 15, evalúan la documentación oportunamente presentada y propician la continuidad del trámite sin formular objeciones;

Que a orden 28, la Dirección Provincial de Gestión Hídrica presta su conformidad a lo actuado;

Que el presente trámite ha sido analizado conforme los requisitos establecidos en la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA y se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Otorgar a Gonzalo Daniel Guarrochena (CUIT 20-20729258-4), la Aptitud Hidráulica de Obra correspondiente a las obras de saneamiento hidráulico consistentes en movimientos de suelo para el conformado de calles con cunetas y alcantarillas circulares, para derivar los excedentes pluviales a una zanja de atención municipal a ejecutarse en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Quinta 86, Parcela 1, de la localidad de Pavón, partido de Exaltación de la Cruz, en el cual se desarrollará un loteo abierto residencial.

ARTICULO 2º. El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente resolución es de un (1) año contado a partir del dictado de la misma, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento la Constancia de Aptitud Hidráulica y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del presente acto administrativo, el Usuario deberá enviar a Mesa de Entrada Virtual ADA, http://www.ada.gba.gov.ar/mesa_de_entradas_virtual, mediante nota dirigida al Departamento Permisos y Concesiones y acreditando personería, Informe de dominio actualizado. De corresponder deberá presentar la documentación que acredite el vínculo del Usuario con el inmueble, bajo apercibimiento de revocar la presente Resolución.

ARTICULO 4º. Hacer saber al interesado y al profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTÍCULO 5º. Dejar debidamente aclarado que el interesado deberán informar a la Autoridad del Agua, las fechas de inicio y finalización de las obras, a efectos de practicar las inspecciones pertinentes, como asimismo designar al profesional que tendrá a su cargo la dirección técnica de las mismas, quien deberá cumplimentar al inicio de los trabajos, las normas vigentes sobre aportes previsionales, adjuntando el contrato profesional, la planilla anexa y la constancia de pago de los aportes correspondientes.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 7º. Dejar expresa constancia que el otorgamiento de la Aptitud Hidráulica de Obra, no significa compromiso alguno para la aprobación del loteo o fraccionamiento del predio, la que estará supeditada al correcto mantenimiento de las obras que se aprueban y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

ARTÍCULO 8º. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 9º. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 10. Ordenar el alta en el padrón de usuarios a Gonzalo Daniel GUARROCHENA (CUIT 20-20729258-4), en su carácter de copropietario responsable del predio aludido en el exordio.

ARTÍCULO 11. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, notificación al interesado haciéndole entrega de una copia de la presente, alta en el padrón de usuarios y publicación en el SINDMA.

